



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ACTA 04/2021 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE ENERO DE 2021

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. Gustavo A. Rico Pérez

Sres. Concejales Asistentes: D^a Natalia Rey Riveiro.
D. David Santos Baeza.
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
D. José Cabrera Fernández.
D. Enrique González Gutiérrez
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejel-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director General de la Asesoría Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Sr. Director General Accidental: D. Andrés Jaramillo Martín.
de la Junta de Gobierno Local

Mediante video conferencia, siendo las 13:10 horas del día quince de enero de 2021, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia de D. Gustavo A. Rico Pérez en sustitución del Alcalde Presidente y, asistidos por el Concejel-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del área de la Asesoría Jurídica, y el Director General Accidental de la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, excepto el Alcalde-Presidente por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

1- APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 03, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE ENERO DE 2021

Ac. 54/2021. La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta núm. 03/2020 de la sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero de 2021.

2- SENTENCIAS

2.1. Sentencia dictada por la Sección 9ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el procedimiento ordinario 1735/2019. Demandado: Comunidad de Madrid.

Ac. 55/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 755/2020 dictada por la Sección 9ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el procedimiento ordinario 1735/2019, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinte, siendo el demandante el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

2º.- Informe núm. 63/2021 emitido por el Director General del Servicio de Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por la Sección 9ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el procedimiento ordinario 1735/2019. Demandado: Comunidad de Madrid.

Con fecha 26 de enero de 2021, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLAMOS

*ESTIMAMOS el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS, representado por la Letrada Dña. *****”, contra la resolución de la Junta Superior de Hacienda de Madrid de 9 de julio de 2019 dictada en la reclamación económico- administrativa núm. 15-JS-000150.0/2019, la cual anulamos, así como la resolución de que proviene, imponiendo a la parte demandada las costas procesales causadas con el límite de 2000 euros, más IVA, por gastos de representación y defensa de la parte actora.”*

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso ordinario de casación. Trae causa resolución de la Junta Superior de Hacienda de la Consejería de Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid de 9 de julio de 2019 desestimando reclamación contra resolución de compensación.

La sentencia estima el recurso por considerar que la actuación de la Comunidad de Madrid incurrió en una irregularidad que no le puede beneficiar pues iniciada la vía ordinaria de apremio, con el recargo correspondiente, suspendió de facto su tramitación hasta que nació una deuda en la que resultó acreedor el Ayuntamiento demandante, en cuyo momento la Comunidad desistió de continuar con la tramitación de esa vía tortuosa y lenta, para acogerse a los beneficios de facilidad y rapidez propios de la compensación, pero sin renunciar al cobro del recargo. Olvidando que en el caso de compensación entre deudas a cargo de las Administraciones Públicas sólo se compensa el principal de las mismas y no los recargos.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.”

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia

2.2. Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Madrid, en el procedimiento Abreviado 377/2020 (medidas cautelares). Demandante: QualityConta, S.L.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Ac. 56/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Auto núm. 8/2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Madrid, en el procedimiento Abreviado 377/2020 (medidas cautelares), de fecha dieciocho de enero de dos mil veintiuno, siendo el demandante QUALITYCONTA, S.L.

2º.- Informe núm. 64/2021 emitido por el Director General del Servicio de Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Asunto: Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Madrid, en el procedimiento Abreviado 377/2020 (medidas cautelares). Demandante: QualityConta, S.L.

Con fecha 27 de enero de 2021, ha sido notificado a la representación procesal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, el auto dictado en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“DISPONGO:

Acordar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda reclamada a cargo del Ayuntamiento de Las Rozas en la suma de 2.192,62€ en concepto de principal e intereses de demora conforme a desglose que figura en la demanda, a favor de QUALITY CONTA, S.L., sin necesidad de prestación de garantía.

La medida se mantendrá hasta que recaiga sentencia firme o se acuerde su modificación o alzamiento. Sin expresa condena en costas.”.

*Contra dicho auto cabe recurso de reposición. Trae causa del recurso contencioso-administrativo interpuesto impugnando la recurrente en el procedimiento principal del que dimana la presente pieza de medidas cautelares, la inactividad del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID ante la reclamación formulada el 15/07/2020 por la hoy actora de pago de principal e intereses moratorios derivados del contrato por la prestación de servicios de índole jurídica, concretamente el asesoramiento y defensa en el Procedimiento Ordinario de Despido de Doña ***** y el asesoramiento y defensa en el Recurso de Suplicación interpuesto de contrario, frente al fallo del referido proceso de despido, por la cantidad de 2.198,57€.*

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución, procediendo a su cumplimiento mediante el abono de la cantidad de 2.198,62 € y los intereses de demora que correspondan mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado nº 6 de Madrid.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

3º.- No interponer recurso contra la citada resolución.”

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución, procediendo a su cumplimiento mediante el abono de la cantidad de 2.198,62 € y los intereses de demora que correspondan mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado nº 6 de Madrid.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

3º.- No interponer recurso contra la citada resolución.

3- RECURSOS HUMANOS

3.1. Comisión de Servicios concedida al funcionario, denominado Adjunto al Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, concedido en procedimiento de libre designación, con el código del Catálogo de Puestos de Trabajo 1.A.6, adscrito al área de Recursos Humanos, escrito por el que solicita prórroga por plazo de un año de la Comisión de Servicios que finaliza el 31 de enero de 2021

Ac. 57/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Conceder la prórroga de la Comisión de Servicio a **D. ******* ***** con DNI XX7497XX*, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Soto del Real (Madrid), que desempeña el puesto de trabajo, denominado Adjunto al Departamento de Recursos Humanos, **con efectos de fecha 1 de febrero de 2021**, para ocupar en Comisión de Servicios por plazo de un año, el puesto de Adjunto al Departamento de Recursos Humanos, con código 1.A.6., en la Concejalía de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado.

TERCERO.- Comunicar la Resolución que se dicte al Ayuntamiento de Soto del Real, como Ayuntamiento de origen del funcionario nombrado a los efectos oportunos.

3.2. Convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo de personal funcionario, reservado a funcionarios y abierto a otras Administraciones Públicas, de Adjunto a Dirección de Servicios a la Ciudad, con código 5.B.6.

Ac. 58/2021

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primera. – Aprobar las presentes bases y convocar, por el sistema de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo de personal funcionario denominado *Adjunto a Dirección de Servicios a la Ciudad*, adscrito a la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, con código 5.B.6, en la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, que figura vacante y dotado presupuestariamente, con las características que se detallan en el Anexo I.

Segunda.- Normativa de aplicación.

La convocatoria se regirá por las presentes bases, así como por lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 13 de marzo de 2020.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Podrán tomar parte en la convocatoria los candidatos que dentro del plazo de presentación de solicitudes reúnan, los siguientes requisitos:

- a) Los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y los funcionarios de carrera procedentes de otras Administraciones Públicas que reúnan los requisitos establecidos en el Anexo I para el puesto convocado, cualquiera que sea su situación administrativa, a excepción de la suspensión de funciones, siempre que el Cuerpo, Escala o Especialidad de los mismos sean considerados como equivalentes a la Escala, Subescala y/o categoría del puesto convocado.
- b) Los interesados deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño del puesto de trabajo que soliciten, de acuerdo con los requisitos y condiciones que para los mismos figuran en el catálogo de puestos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y que son objeto de la presente convocatoria.
- c) No hallarse en situación de separación, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública o empleo público, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos mediante resolución judicial firme.

Cuarta.-Convocatoria y Publicaciones.

La convocatoria y sus bases serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y un extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Quinta.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en este proceso, ajustadas al modelo disponible en la página web del Ayuntamiento (www.lasrozas.es) dirigidas al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el

Boletín Oficial del Estado. Las mismas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (Plaza Mayor, 1, de Las Rozas de Madrid). También podrán presentarse mediante las distintas formas que establece el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no se presenten en el plazo y forma señalados en el apartado anterior.

El escrito de solicitud consignará que son ciertos los datos contenidos en el mismo y que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria. Será necesario adjuntar a la instancia Currículum Vitae en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, estudios y cursos realizados y otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas aportarán, además, certificado expedido por su Administración de origen que acredite su nombramiento legal como funcionario de carrera.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos recogidos en la solicitud serán incorporados a los ficheros del Ayuntamiento de Las Rozas con dirección en Plaza Mayor, 1, 28231 Las Rozas de Madrid (Madrid), siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a la misma, con el fin de facilitar el llamamiento de los seleccionados cuando fuere necesario. Sus datos no serán cedidos a terceras empresas o instituciones.

Podrá tener acceso a los datos cualquier persona que acredite la condición de interesado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento en la dirección arriba indicada, adjuntando copia del DNI, con la referencia: SOLICITUD DERECHOS ARCO, o mediante el envío de un correo electrónico con firma digital reconocida a la siguiente dirección solicitudesARCO@lasrozas.es.

Sexta. Nombramiento.

Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y la competencia para proceder al mismo.

Los aspirantes podrán ser llamados, en caso de considerarse oportuno, a la realización de una entrevista sobre cuestiones derivadas de su currículum profesional y cualesquiera otras que el órgano competente considere necesarias, pudiéndose requerir a los candidatos que acrediten los méritos alegados mediante exhibición de los documentos originales que así lo certifiquen, con el fin de determinar la idoneidad del candidato propuesto para el nombramiento.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid procederá al nombramiento, a propuesta de la Concejal-Delegado de Recursos Humanos previo informe del Concejal de Medio Ambiente y Administración Electrónica, donde se haga constar la adecuación del candidato o candidata propuesto con el perfil descrito en el Anexo I, y justificación por éste/a de su condición de funcionario de carrera del cuerpo, escala, subescala y/o categoría, subgrupo A1, del puesto convocado y titulado superior en ingeniería de telecomunicaciones, grado o equivalente.

La adjudicación se hará pública en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y se notificará a la persona designada.

Séptima.- Toma de posesión.

La toma de posesión deberá efectuarse en los tres días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución, produciéndose el cese el día inmediato anterior. Para el caso de funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas, la toma de posesión se efectuará de conformidad con lo regulado en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, contándose los plazos a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, y produciendo los efectos determinados en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de esta notificación.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO I
PUESTO DE TRABAJO
CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN LD 01-2021
PUESTO DE ADJUNTO A DIRECCIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDAD**

Descripción del puesto de trabajo y requisitos para su desempeño:

- Denominación: Adjunto a Dirección de Servicios a la Ciudad.
- Unidad administrativa: Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad
- Régimen: Funcionario

- Número de código de puesto: 5.B.6
- Escala: Administración Especial
- Subescala: Técnica/Superior/Medio
- Grupo: A. Subgrupos: A1/A2
- Forma de provisión: Libre designación
- Nivel de Complemento de Destino: 26
- Complemento Específico: 25.919,35.- euros
- Administración de origen: ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid o de otras Administraciones Públicas, perteneciente al grupo A, subgrupo A1/A2.

Requisitos:

- Estar en posesión del Título Universitario en Ingeniería de Caminos o Ingeniería Civil, Ingeniería Técnica de Obras Públicas, Grado o equivalente.

Perfil del puesto

- Experiencia en la redacción de proyectos, dirección facultativa y supervisión de obras promovidas por la Administración Pública, en el sector de urbanización, infraestructuras y alumbrado.
- Experiencia en gestión de servicios públicos: dirección y seguimiento de contratos de mantenimiento/conservación de infraestructuras, red viaria y alumbrado público.
- Experiencia en elaboración de pliegos de cláusulas técnicas para obras, servicios y asistencias técnicas y en procesos de contratación de las mismas.
- Experiencia en diseño de proyectos de servicios urbanos
- Gestión del Sector Público, tanto a nivel organizativo como competencial y procedimental.
- Experiencia y conocimiento en el manejo de aplicaciones informáticas propias de ingeniería, control y gestión de servicios públicos y administración pública.

4- CONTRATACIÓN

4.1. Medición general de las obras de “Conservación y mantenimiento de colegios públicos. CEIP Mario Vargas Llosa”, expte. 2020006OBR LOTE 1.

Ac. 59/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la medición general de las obras de **“Conservación y mantenimiento de colegios públicos. CEIP Mario Vargas Llosa”**, que arroja un exceso a favor del contratista **San Segundo Infraestructuras S.L.** de la cantidad de **4.357,89 €** excluido IVA, y **5.273,05 €**, incluido IVA, equivalente al 9,96% del precio de adjudicación del contrato.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2º.- Notificar el resultado de la citada medición general al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, dirigiendo las citadas reclamaciones, en su caso, al órgano de contratación.

4.2. Medición general de las obras de “Conservación y mantenimiento de colegios públicos. CEIP Fernando de los Ríos”, expte. 2020006OBR LOTE 2.

Ac. 60/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la medición general de las obras de “**Conservación y mantenimiento de colegios públicos. CEIP Fernando de los Ríos**”, que arroja un exceso a favor del contratista **Asfaltos Vicálvaro S.L.** de la cantidad de **10.145,98 €** excluido IVA, y **12.276,64 €**, incluido IVA, equivalente al 4,87% del precio de adjudicación del contrato.

2º.- Notificar el resultado de la citada medición general al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, dirigiendo las citadas reclamaciones, en su caso, al órgano de contratación.

4.3. Medición general de las obras de “Conservación y mantenimiento de colegios públicos. CEIP San José”, expte. 2020006OBR LOTE 4.

Ac. 61/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la medición general de las obras de “**Conservación y mantenimiento de colegios públicos. CEIP San José**”, que arroja un exceso a favor del contratista **Asfaltos Vicálvaro S.L.** de la cantidad de **9.941,27 € (8,58%)**, excluido IVA, y **12.028,94 €**, incluido IVA, equivalente al 8,58% del precio de adjudicación del contrato.

2º.- Notificar el resultado de la citada medición general al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, dirigiendo las citadas reclamaciones, en su caso, al órgano de contratación.

4.4. Medición general de las obras de “Conservación y mantenimiento de colegios públicos. CEIP Los Jarales”, expte. 2020006OBR LOTE 5.

Ac. 62/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la medición general de las obras de **“Conservación y mantenimiento de colegios públicos. CEIP Los Jarales”**, que arroja un exceso a favor del contratista **Asfaltos Vicálvaro S.L.** de la cantidad de **5.549,64 €** excluido IVA, y **6.715,06 €**, incluido IVA, equivalente al 6,94% del precio de adjudicación del contrato.

2º.- Notificar el resultado de la citada medición general al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, dirigiendo las citadas reclamaciones, en su caso, al órgano de contratación.

4.5. Medición general de las obras de “Conservación y mantenimiento de colegios públicos. CEIP Vicente Aleixandre”, expte. 2020006OBR LOTE 6.

Ac. 63/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la medición general de las obras de **“Conservación y mantenimiento de colegios públicos. CEIP Vicente Aleixandre”**, que arroja un exceso a favor del contratista **Licuas S.A.** de la cantidad de **15.500,62 €** excluido IVA, y **18.755,75 €**, incluido IVA, equivalente al 9,99% del precio de adjudicación del contrato.

2º.- Notificar el resultado de la citada medición general al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, dirigiendo las citadas reclamaciones, en su caso, al órgano de contratación.

4.6. Medición general de las obras de “Conservación y mantenimiento de colegios públicos. CEIP La Encina”, expte. 2020007OBR LOTE 1.

Ac. 64/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la medición general de las obras de **“Conservación y mantenimiento de colegios públicos. CEIP La Encina”**, que arroja un exceso a favor del contratista **Asfaltos Vicálvaro S.L.** de la cantidad de **16.948,10 €** excluido IVA, y **20.507,20 €**, incluido IVA, equivalente al 9,01% del precio de adjudicación del contrato.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2º.- Notificar el resultado de la citada medición general al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, dirigiendo las citadas reclamaciones, en su caso, al órgano de contratación.

4.7. Medición general de las obras de “Conservación y mantenimiento de colegios públicos. CEIP Los Olivos”, expte. 2020007OBR LOTE 3.

Ac. 65/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la medición general de las obras de “**Conservación y mantenimiento de colegios públicos. CEIP Los Olivos**”, que arroja un exceso a favor del contratista **Asfaltos Vicálvaro S.L.** de la cantidad de **8.854,38 €** excluido IVA, y **10.713,80 €**, incluido IVA, equivalente al 9,62% del precio de adjudicación del contrato.

2º.- Notificar el resultado de la citada medición general al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, dirigiendo las citadas reclamaciones, en su caso, al órgano de contratación.

4.8. Medición general de las obras de “Conservación y mantenimiento de colegios públicos. CEIP Siglo XXI”, expte. 2020007OBR LOTE 4.

Ac. 66/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la medición general de las obras de “**Conservación y mantenimiento de colegios públicos. CEIP Siglo XXI**”, que arroja un exceso a favor del contratista **Ortiz, Construcciones y Proyectos S.A.** de la cantidad de **16.469,06 €** excluido IVA, y **19.927,56 €**, incluido IVA, equivalente al 8,546% del precio de adjudicación del contrato.

2º.- Notificar el resultado de la citada medición general al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, dirigiendo las citadas reclamaciones, en su caso, al órgano de contratación.

4.9. Medición general de las obras de “Cubrición pista polideportiva, creación de pista de baloncesto y acondicionamiento y vallado de las nuevas parcelas cedidas en el IES García Nieto”, expte. 2019017OBR.

Ac. 67/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la medición general de las obras de **“Cubrición pista polideportiva, creación de pista de baloncesto y acondicionamiento y vallado de las nuevas parcelas cedidas en el IES García Nieto”**, que arroja un exceso a favor del contratista **Fuenco S.A.** de la cantidad de **27.831,60 €** excluido IVA, y **33.676,24 €** incluido IVA, equivalente al 5,91% del precio de adjudicación del contrato.

2º.- Notificar el resultado de la citada medición general al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, dirigiendo las citadas reclamaciones, en su caso, al órgano de contratación.

4.10. Proyecto de ejecución de obras de construcción de “Pistas polideportivas en El Cantizal”.

Ac. 68/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto de ejecución de obras de **“Pistas polideportivas en El Cantizal”**, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de **1.767.916,05 €** excluido IVA y **2.139.178,42 €** incluido IVA.

4.11. Prórroga del contrato de servicio de “Mantenimiento del programa GESEMPLEO”, expte. 2019011SER LOTE 3.

Ac. 69/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de **2.107,10 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 108.2410.22709 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021 y compromiso de crédito por importe de **234,25 €** con cargo al ejercicio 2022.

2º.- Prorrogar el contrato de servicio de **“Mantenimiento del programa GESEMPLEO”**, suscrito con **ARES S. COOP. MAD.** hasta el día **7 de febrero de 2022.**

4.12. Prórroga del contrato de servicio de “Mantenimiento del programa QSIGE”, expte. 2019011SER LOTE 8.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Ac. 70/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de **472,29 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 105.9200.22709 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021 y compromiso de crédito por importe de **70,92 €** con cargo al ejercicio 2022.

2º.- Prorrogar el contrato de servicio de **“Mantenimiento del programa QSIGE”**, suscrito con **IDM SISTEMAS DE COMUNICACIÓN S.L.** hasta el día **17 de febrero de 2022**.

4.13. Prórroga del contrato de servicio de “Mantenimiento de la aplicación informática Wservicepol”, expte. 2019011SER LOTE 11.

Ac. 71/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de **1.907,31 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 101.1300.22709 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021 y compromiso de crédito por importe de **286,42 €** con cargo al ejercicio 2022.

2º.- Prorrogar el contrato de servicio de **“Mantenimiento de la aplicación informática Wservicepol”**, suscrito con **ÁBACO CENTRO DE ESTUDIOS INFORMÁTICOS S.L.** hasta el día **17 de febrero de 2022**.

4.14. Prórroga del contrato de servicio de “Mantenimiento del programa WCronos gestión de fichaje”, expte. 2019011SER LOTE 10.

Ac. 72/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de **8.247,55 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 104.9201.22709 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021 y compromiso de crédito por importe de **1.238,45 €** con cargo al ejercicio 2022.

2º.- Prorrogar el contrato **de servicio de “Mantenimiento del programa WCronos gestión de fichaje”**, suscrito con **ÁBACO CENTRO DE ESTUDIOS INFORMÁTICOS S.L.** hasta el día **17 de febrero de 2022**.

4.15. Prórroga del contrato de concesión de servicio de “Transporte adaptado para el programa de promoción y autonomía personal para personas con discapacidad del grupo de adultos”, expte. 2019018SER LOTE 3.

Ac. 73/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de **25.050,66 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 109.2311.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Prorrogar el contrato **de servicio de Transporte adaptado para el programa de promoción y autonomía personal para personas con discapacidad del grupo de adultos**, suscrito con **YOLCAR S.L.** hasta el día **31 de diciembre de 2021**.

4.16. Prórroga del contrato de concesión de servicio de “Transporte para el programa de ocio y cultura/residencia Reina Sofía”.

Ac. 74/2021.

s anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de **20.556,14 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 109.2316.22300 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021 y comprometer crédito por importe de **24.293,65 €** con cargo a los ejercicios 2022 y 2023

2º.- Prorrogar el contrato **de servicio de “TRANSPORTE PARA EL PROGRAMA DE OCIO Y CULTURA/RESIDENCIA REINA SOFÍA”**, suscrito con **THE BUS ON TIME S.L.** hasta el día **2 de febrero de 2023**.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

4.17. Adjudicación, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, del contrato de suministro de “Publicaciones periódicas para las bibliotecas municipales”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2020015SUM.

Ac. 75/2021.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 26.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria **106 3321 22001** del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021 (10 meses, de marzo a diciembre de 2021), comprometiéndose crédito por los siguientes importes y ejercicios, sin perjuicio del ajuste que efectúe la concejalía gestora del contrato según resulte de la fecha de entrada en vigor del contrato:

- Ejercicio 2022 : 31.200,00 €
- Ejercicio 2023 : 5.200,00 €
-

3º.- Adjudicar el contrato de suministro de “**Publicaciones periódicas para las bibliotecas municipales**”, no sujeto a regulación armonizada la presentada por **S.A. DE DISTRIBUCIÓN, EDICIÓN Y LIBRERÍAS (DELSA)**, con una oferta que supone un porcentaje de baja del 5% a los precios unitarios contenidos en el pliego de prescripciones técnicas y los siguientes criterios de calidad:

- Portal informativo de gestión de suscripciones con toda la información relativa a las mismas, con acceso desde el servicio de bibliotecas.
- Mejora del plazo fijado a 10 días para gestionar las altas, bajas, cambios de lugares de entrega y renovaciones de las suscripciones vigentes, hasta un mínimo de 10 días.
- Servicio de localización y entrega de ejemplares retrospectivos, con las características indicadas en el pliego de prescripciones técnicas.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las dos ofertas presentadas.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado anterior.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación, sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.18. Medición general de las obras de “Conservación y mantenimiento de colegios públicos. Escuela Infantil Juan Ramón Jiménez”.

Ac. 76/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la medición general de las obras de **“Conservación y mantenimiento de colegios públicos. Escuela Infantil Juan Ramón Jiménez”**, que arroja un exceso a favor del contratista **RC93 S.L.** de la cantidad de **5.123,98 €** excluido IVA, y **6.200,02 €**, incluido IVA, equivalente al 9,97% del precio de adjudicación del contrato.

2º.- Notificar el resultado de la citada medición general al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, dirigiendo las citadas reclamaciones, en su caso, al órgano de contratación.

4.19. Aprobación de expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y un solo criterio de adjudicación de las obras de “Reforma de vestuarios y playa de piscina en Polideportivo Entremontes” y “Pista Polideportiva y cerramiento en la calle Ramón y Cajal, 2” (dos lotes), no sujeto a regulación armonizada.

Ac. 77/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) la cantidad de 870.832,10 € con cargo a la aplicación presupuestaria 107 3420 63200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y un solo criterio de adjudicación de las obras de “Reforma de vestuarios y playa de piscina en Polideportivo Entremontes” y “Pista Polideportiva y cerramiento en la calle Ramón y Cajal, 2” (dos lotes), no sujeto a regulación armonizada, declarando el procedimiento de tramitación ordinaria.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.

4º.- Publicar la convocatoria del procedimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.20. Adjudicación del contrato de ejecución de las obras de “Remodelación del viario principal de El Montecillo”, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, no sujeto a regulación armonizada.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Ac. 78/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de **2.241.404,00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 102.4590.60904 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de ejecución de obras de **“Remodelación del viario principal de El Montecillo”** a la unión temporal de empresas formada por **MATÍAS ARROM BIBILONI S.L.-VILLA FLORES MARTIN, MONTAJES, OBRAS Y SERVICIOS S.A.** en la cantidad de **1.852.400,00 €** excluido IVA, lo que supone un porcentaje de baja del 34,60% sobre el presupuesto base de licitación, y una disminución del plazo de ejecución de 10 semanas sobre el fijado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4º.- Los licitadores han quedado clasificados por el siguiente orden:

Pos	Licitador	Oferta económica (máx 85 pts)			Reducción de plazo (max 15 pts)		TOTAL
		Oferta	Baja	Ptos	Semanas	Ptos2	
1	Matias Arrom Bibiloni, S.L-Villa Flores Martín, S.A.	1.852.400,00 €	34,60%	85,00	10	15	100,00
2	Padecasa Obras y Servicios, S.A.-CYCASA Canteras y Co	1.867.752,59 €	34,06%	83,67	10	15	98,67
3	UTE Ecoasfalt, S.A.-Gremoba, S.L.	1.889.600,00 €	33,29%	81,77	10	15	96,77
4	Virton, S.A.	1.889.846,12 €	33,28%	81,75	10	15	96,75
5	Seranco, S.A.	1.918.000,00 €	32,29%	79,31	10	15	94,31
6	Marco Infraestructuras y Medio Ambiente, S.A.-Indute	1.933.806,84 €	31,73%	77,94	10	15	92,94
7	Flodi, S.L.	1.938.281,92 €	31,57%	77,55	10	15	92,55
8	Pavasal Empresa Constructora, S.A.	1.941.933,26 €	31,44%	77,24	10	15	92,24
9	ASCH Infraestructuras y Servicio, S.A.	1.957.571,27 €	30,89%	75,88	10	15	90,88
10	UTE Adiante Tecnología, Ingeniería y Servicios S.A.-ATE	1.963.491,20 €	30,68%	75,37	10	15	90,37
11	UTE Alvac-Edifintel	1.967.173,40 €	30,55%	75,05	10	15	90,05
12	Gestión y Ejecución de Obra Civil, S.A.U.	1.981.067,88 €	30,06%	73,84	10	15	88,84
13	Obras, Pavimentos e Instalaciones Industriales, S.L.	1.981.902,47 €	30,03%	73,77	10	15	88,77
14	UTE Urvios Construcción y Servicios, S.L.-Proforma Ejec	1.994.787,00 €	29,58%	72,65	10	15	87,65
15	UTE Eiffage Infraestructuras-Eiffage Energía	1.996.452,40 €	29,52%	72,51	10	15	87,51
16	Viales y Obras Públicas, S.A.	1.997.000,00 €	29,50%	72,46	10	15	87,46
17	Obras Públicas y Regadíos, S.A.	2.006.800,00 €	29,15%	71,61	10	15	86,61
18	Audeca, S.L.U.	2.008.528,00 €	29,09%	71,46	10	15	86,46
19	Construcciones Rico, S.A.	2.013.909,75 €	28,90%	70,99	10	15	85,99
20	UTE Ceviam EPC, S.L.-Electricidad Colinas Bodelón, S.L.	2.032.887,53 €	28,23%	69,35	10	15	84,35
21	Construcciones Murias, S.A.	2.039.402,28 €	28,00%	68,78	10	15	83,78
21	UTE Construcciones Sarrion, S.L.-Api Movilidad, S.A.	2.039.402,28 €	28,00%	68,78	10	15	83,78
23	Orthem Servicios y Actuaciones Ambientales, S.A.U.	2.056.114,05 €	27,41%	67,33	10	15	82,33
24	Liceranzu, S.A.-Nitlux, S.A.	2.063.761,81 €	27,14%	66,67	10	15	81,67
25	CHM Obras e Infraestructuras, S.A.	2.067.160,81 €	27,02%	66,37	10	15	81,37
26	Construcciones Glesa, S.A.	2.081.889,83 €	26,50%	65,10	10	15	80,10
27	Grulop 21, S.L.	2.119.632,77 €	25,17%	61,82	10	15	76,82

5º.- Durante la ejecución de las obras el contratista deberá cumplir el contenido del informe ambiental incorporado al presente.

6º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las ofertas presentadas a excepción de la presentada por UTE. Asfaltos Vicálvaro S.L.-Levantina, Ingeniería y Construcción S.L. por haber sido declarada incurso en valores anormales, por las razones contenidas en el antecedente u).
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado anterior.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

7º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación, sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.

8º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Pública.

5- URBANISMO



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

5.1. Licencia para construcción de piscina de obra, sito en la calle Ciudadela núm. 79 al núm. 93, de Las Rozas de Madrid, expte. 60/19-01.

Ac. 79/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. ***** *, actuando en representación de la Comunidad de Propietarios Conjunto Residencial Ciudadela, licencia de obra tramitada con número de expediente **60/19-01**, para la construcción de piscina comunitaria en la Calle Ciudadela, números del 79 al N9 93. Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Condiciones servicio de licencias:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Para el inicio de los trabajos se deberá contar con las autorizaciones pertinentes de la Dirección General de Carreteras del Estado en Madrid
- Para el uso normal de la piscina se deberá contar con los informes pertinentes de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente la documentación:
 - 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
 - 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
 - 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
 - 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas

acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalado y balizado.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada {mínimo dos veces por semana}, así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/ 2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Condiciones servicio de sanidad:

El interesado, antes de funcionamiento deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes medidas:

1. **VASOS DE RECREO:** Deberá señalizarse la profundidad de 1,40 en el interior y exterior del vaso, así como los valores máximo y mínimo en sus puntos correspondientes mediante rótulos en las paredes del vaso y andén. El índice de resbaladidad del material del suelo en zona de profundidad inferior a 1,5 metros, en será de clase 3, de acuerdo con lo especificado en el apartado 1 de la sección SU 1 de la parte 2 del Código Técnico de Edificación aprobado por RD 314/2006.
2. **ANDEN:** Tendrá una anchura mínima de 1,2 m y para su construcción se utilizarán pavimentos higiénicos y antideslizantes, y sus características impedirán encharcamientos y vertidos de agua al vaso. Estará libre de obstáculos. El material del suelo en cuanto a su índice de resbaladidad, será de clase 3, de acuerdo con lo especificado en el apartado 1 de la sección SU 1 de la parte 2 del Código Técnico de Edificación aprobado por RO 314/2006.Q
3. **ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS.** Aunque la piscina está dotada de cloración salina debe existir un almacén de productos químicos que será independiente y exclusivo para este fin. Los almacenamientos en interiores dispondrán de ventilación natural o forzada. La ventilación se canalizará al exterior mediante conductos exclusivos para tal fin. Los productos químicos se ubicarán en lugar elevado del suelo, mediante anaqueles, tarimas ...
4. **EMPLAZAMIENTO DEL SISTEMA DE DEPURACIÓN.** Se hará de tal manera que permita el acceso sin dificultad del técnico de mantenimiento y los servicios de inspección. Será imprescindible la instalación de elementos de seguridad como escaleras de acceso (no escalas), cuya anchura, inclinación, huella, pasamanos y elementos de seguridad, se ajusten a lo estipulado en el R.D. 486/97 de prevención de riesgos laborales (Art. 4.1.2 y Anexo 1); de tal modo que la llegada hasta los filtros y el depósito de cloro pueda realizarse con plenas garantías de seguridad para los técnicos de mantenimiento y servicios de inspección.
5. **ELEMENTOS DE RESCATE** .Se contará con elementos de apoyo de rescate, situados en lugar bien visible y fácilmente accesible: perchas y salvavidas con cordón de dimensiones adecuadas (en número no inferior al de escaleras y mínimo de dos).

6. TRATAMIENTO DEL AGUA. Deberá garantizarse, que el sistema de tratamiento del agua instalado, es adecuado para dar cumplimiento al artículo 6 del RD 74 2/ 2013 y al artículo 22 del Decreto 98/1998, para ello :
7. Se dispondrá de dos contadores de agua, uno a la entrada del agua de alimentación del vaso de la piscina, y el otro después de la filtración y antes de la desinfección del agua recirculada.

El titular deberá cumplir en todo momento durante su funcionamiento, las siguientes condiciones para la apertura anual.

1. VIGILANCIA Y CONTROL: En toda piscina de uso colectivo, habrá una persona técnicamente capacitada o Empresa, responsable del correcto funcionamiento de las instalaciones y el agua
2. CONTROL VECTORIAL El control vectorial se llevara a cabo por empresa inscrita en el Registro Oficial de Empresas de Servicios Biocidas (ROESB), que emitirá los correspondientes documentos de diagnóstico de situación y certificado de control de plagas según norma UNE 171 210:2008.
3. PROTECCIÓN DEL VASO. Durante las épocas en que la piscina no esté en funcionamiento, el vaso deberá estar cubierto o vallado mediante algún procedimiento eficaz que impida su deterioro, así como la caída en él de personas o animales.
4. NORMAS DE RÉGIMEN EN INTERNO Y AFORO: Todas las piscinas tendrán expuestas en la entrada de las instalaciones de baño:
5. Normas de régimen interno de obligatorio cumplimiento que deberán recoger al menos los requisitos que figuran en el art. 35 del Decreto 8/1998.
6. Cartel de aforo máximo del vaso, para cuyo cálculo se empleará la proporción de un bañista por cada 2 m² de lámina de agua
7. CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE BAÑO: El titular de la piscina deberá controlar al menos los parámetros establecidos en los anexos I y II del RD 742/2013 con la siguiente periodicidad:
 - a. Inicial, Antes de la apertura anual, en vasos, en laboratorio:
 - i. Vasos con aporte de agua diferente a la red de distribución pública
 - ii. Vasos que no hayan renovado el agua tras su cierre temporal
 - b. Periódico, con carácter mensual, en laboratorio
 - c. Rutinario, con carácter diario en la propia piscina, en el momento de apertura, restringiéndose los parámetros a los especificados en el anexo III del RD 742/2013

Condiciones servicio de medio ambiente:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Así mismo, antes del inicio de las obras, para evitar en lo posible tanto los daños directos (golpes, heridas, etc.) como los indirectos (compactación del suelo), se deberá proteger el arbolado existente alrededor del tronco. Ésta será de material resistente y de 2 metros de altura como mínimo, con el objeto de garantizar la ausencia total de daños a la vegetación.

Con el objeto de informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento que la Licencia de obra **NO autoriza la tala de ningún árbol de la parcela.**

Para garantizar la compensación por los árboles que puedan ser dañados, se ha informado que la efectividad de la Licencia debe quedar condicionada a la presentación de un aval/fianza.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **mil euros (1.000)**, de los cuales una parte es para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (770 euros) y el resto para garantizar la compensación por los árboles que puedan ser dañados (230 euros); tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documental mente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento,

independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.2. Licencia de implantación de actividad con obras, sito en la calle Luarca núm. 13, locales A y B, de Las Rozas de Madrid, expte. 35/2019-03.

Ac. 80/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la licencia de implantación de actividad, con obras a Sedación Dental, S.L., para centro odontológico con sedación, con obras, en la calle Luarca, núm.13, local B, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm. **35/2019-03**.

2º.- La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de ciento cincuenta euros (150) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/ 2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

3º.- Advertir a la interesada que la concesión de la licencia de funcionamiento quedará condicionada a la adopción de las siguientes medidas correctoras:

Desde el punto de vista higiénico-sanitario:

El titular de la actividad deberá cumplir en todo momento las siguientes condiciones de funcionamiento

- a) Deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del RD 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico- sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, en relación a la limpieza y mantenimiento de los dispositivos e instalaciones susceptibles de serlo.

Desde el punto de vista medioambiental:

- 1.- La actividad se ajustará al emplazamiento propuesto, al proyecto objeto de Evaluación Ambiental de Actividades redactado por D. *****
***** *, ingeniero industrial colegiado núm.13.051 y de fecha 30 de marzo de 2019 y a las medidas correctoras especificadas en dicho documento.
- 2.- Se dará cumplimiento a los siguientes requisitos y medidas correctoras adicionales:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- 2.1.- Deberán aportar copia de la declaración y registro del equipo de rayos X, conforme al artículo 12 del Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico.

En este caso se deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 18 del citado Real Decreto 1085/ 20 09, en lo que se refiere a Obligaciones del titular de la instalación.

- 2.2.- Como actividad productora de residuos biosanitarios, antes del inicio de las operaciones deberán aportar la Comunicación previa presentada ante la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; debiendo contar en el plazo de dos meses a partir de la fecha de la Comunicación previa, con el Número de Identificación Medioambiental (NIMA) y el número de identificación en el Registro como pequeño productor, asignado por la Comunidad de Madrid

Deben contar asimismo con contrato con empresa autorizada para la gestión de dichos residuos.

- 2.3.- La evacuación de aire caliente o enrarecido producto del acondicionamiento del local se realizará conforme lo establecido en el artículo 102 de la Ordenanza Municipal sobre Protección Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid 6 Integral de la Atmósfera, a saber, distará como mínimo 3m. de cualquier ventana situada en plano vertical y 2m. en plano horizontal situada en su mismo paramento.

Asimismo la distancia mínima entre la salida y el punto más próximo de cualquier ventana situada en distinto paramento será de 3,5 m.

En el supuesto que entre el punto de salida del aire viciado y la ventana más próxima se interponga un obstáculo de, al menos, 2 metros de longitud y de un metro de vuelo, las mediciones se realizarán mediante la suma de los dos segmentos que separan el borde del referido obstáculo de los puntos más próximos a el de salida y de ventana.

- 2.4.- El funcionamiento de todas las fuentes sonoras de la actividad, no transmitirán al medio ambiente exterior de las correspondiente área acústica niveles de ruido superiores a los establecidos como valores límite en la tabla B1 , d el anexo III, del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/ 2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, ni podrán emitir ruidos en el interior viviendas colindantes que superen los establecidos en la tabla B2, del anexo III del Real Decreto 1367/2007, de 19 de

octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

2.5.- Deberán presentar la correspondiente Identificación Industrial, conforme a la vigente Ley 10/1993, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento, acreditando documentalmente el consumo de agua de la actividad para determinar si precisa o no de autorización de vertido, adjuntando copia de los dos últimos recibos del Canal de Isabel II.

3. - El titular dispondrá en todo momento, de la documentación actualizada y suficiente que acredite que cuenta con las correspondientes autorizaciones, concesiones, etc. preceptivas que dependan de otras administraciones distintas de la municipal, a saber:

- Número de Identificación Medio Ambiental. (NIMA)
- Registro de pequeño productor de residuos peligrosos.
- Contrato con empresa autorizada para la gestión de residuos peligrosos.

4.- En el acto de otorgamiento de la licencia se deberán incluir las condiciones del Informe de Evaluación Ambiental de Actividades Favorable, siendo el contenido del mismo, vinculante para tal licencia.

4º.- Advertir igualmente a la interesada de que para proceder al ejercicio de la actividad, será requisito indispensable obtener la correspondiente licencia de funcionamiento, para lo cual deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
- b) Certificado final del técnico competente acreditativo de que el local o establecimiento y sus instalaciones cumplen la normativa de aplicación vigente y se corresponden con las especificaciones y medidas correctoras recogidas en el proyecto técnico aportado para la implantación de la actividad.
- c) Certificado de Instalación Eléctrica diligenciado por órgano competente de la Comunidad de Madrid.
- d) Certificado de Instalaciones Térmicas diligenciado por órgano competente de la Comunidad de Madrid.
- e) Certificado de las Instalaciones de Protección contra Incendios diligenciado por órgano competente de la Comunidad de Madrid
- f) Contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios.
- g) Contrato de Seguro de Responsabilidad Civil.

Otros (Autorizaciones supramunicipales, certificados de instalaciones, inscripciones en registros sectoriales, plan de autoprotección, etc.).

5.3. Licencia de Implantación de Actividad, sito en la calle Camilo José Cela núm. 14, local 1, de Las Rozas de Madrid, expte. 145/2017-02.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Ac. 81/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la licencia de implantación de actividad, con obras de acondicionamiento del local, a No Solo Cordales, S. L., representada por Dña. ***** y otros, para desarrollar la actividad de clínica dental y de fisioterapia en la calle Camilo José Cela, núm. 14, Local 1, de Las Rozas de Madrid, tramitada bajo el núm. **145/2017-02**.

2º.- Advertir a la titular de la actividad que deberá cumplir en todo momento las siguientes condiciones:

De índole medio-ambiental:

- 1.- La actividad se ajustará al emplazamiento propuesto, al proyecto objeto de Evaluación Ambiental de Actividad es, redactado por D. ***** , arquitecto técnico colegiado nº 106.005, en fecha junio de 2017, a la memoria ambiental redactada por D. ***** , el 3 de marzo de 2019 y a las medidas correctoras especificadas en dichos documentos.
- 2.- Se dará cumplimiento los requisitos y medidas correctoras adicionales incluidos que se adjuntan asimismo en el cuerpo del informe de Evaluación Ambiental de Actividades, en el apartado Tercero. A saber:

"Tercero. Medidas correctoras adicionales:

- 1.- Deberán presentar junto con la correspondiente Identificación Industrial, conforme a la vigente Ley 10/1993, sobre Vertidos Líquidos Industria/es al Sistema Integral de Saneamiento, acreditación documental del consumo de agua de la actividad para determinar si precisa o no de autorización de vertido, adjuntando copia de las dos últimas recibas del Canal de Isabel II.
- 2.- Como actividad productora de residuos peligrosos, debe contar con contrato en vigor con empresa autorizado para la gestión de residuos peligrosos.
- 3.- Deberán aportar copia del registro de los equipos de rayos X, conforme al artículo 12 del Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico.

En este caso se deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 18 del citado Real Decreto 1085/2009, en lo que se refiere a Obligaciones del titular de la instalación.

4.- Deberán acreditar documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente. En caso contrario, se procederá a iniciar las acciones disciplinarias que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid."

- 3.- El titular dispondrá en todo momento, de la documentación actualizada y suficiente que acredite que cuenta con las correspondientes autorizaciones, concesiones, etc., a saber:
- Número de Identificación Medio Ambiental. (NIMA)
 - Registro de pequeño productor de residuos peligrosos.
 - Contrato con empresa autorizada para la gestión de residuos peligrosos.
 - Registro de los equipos de rayos X.

En el acto de otorgamiento de la licencia se deberán incluir las condiciones del Informe de Evaluación Ambiental de Actividades Favorable, siendo el contenido del mismo, vinculante para tal licencia.

De índole higiénico-sanitario:

El titular de la actividad deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del RO 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, en relación a la limpieza y mantenimiento de los dispositivos e instalaciones susceptibles de serlo.

3º.- Advertir igualmente a la interesada de que la concesión de la correspondiente **licencia de funcionamiento** estará **condicionada a la aportación, una vez ejecutadas las obras, de la siguiente documentación:**

- a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
- b) Certificado de técnico competente acreditativo de que el local o establecimiento y sus instalaciones cumplen con la normativa de aplicación vigente y se corresponden con las especificaciones y medidas correctoras recogidas en la documentación técnica aportada para la implantación de la actividad.
- c) Certificado de Instalación Eléctrica diligenciado por órgano competente de la Comunidad de Madrid.
- d) Certificado de Instalaciones de Protección contra Incendios diligenciado por órgano competente de la Comunidad de Madrid.
- e) Contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios.
- f) Contrato de Seguro de Responsabilidad Civil.
- g) Otros (Autorizaciones supramunicipales, certificados de instalaciones, inscripciones en registros sectoriales, etc.), en su caso.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

5.4. Licencia de funcionamiento, sito en la calle José Echegaray núm. 11, local 16, C.C. El Palmeral, de Las Rozas de Madrid, expte. 82/2017-02.

Ac. 82/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D ***** ***** ***** , la licencia de funcionamiento para administración de loterías, en la calle José Echegaray, núm. 11, Local 16, C.C. El Palmeral, de Las Rozas de Madrid, tramitada con el núm. de expediente **82/2017-02**.

2º.- Advertir al interesado de que en todo momento deberá cumplir las condiciones y medidas correctoras incluidas en el proyecto, así como que deberá acreditar documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente. Se emite el presente informe, salvo otro de mejor criterio, fundado en Derecho, en Las Rozas, a la fecha de la firma digital.

5.5. Licencia de funcionamiento, sito en la calle Real núm. 22, local izquierdo, de Las Rozas de Madrid, expte. 7/2019-08.

Ac. 83/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la licencia de funcionamiento solicitada por D. *****

***** , mediante declaración responsable, para Bar-Restaurante, en la calle Real, núm. 22, local izquierdo., de Las Rozas de Madrid, tramitada en Expediente núm.. 07/ 2019-08.

2º. - Advertir a la interesada de lo siguiente:

- . El aforo máximo de la actividad es de 87 personas.
- . La actividad de Bar-restaurante está incluida en el epígrafe 10 .5 del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.
- . El horario de apertura, según la Orden 1562/1998, de 23 de octubre, del Consejero de Presidencia, por la que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público será de 06h00 a 2h00, sin perjuicio de cualquier otro que, en cada momento, sea

establecido por las autoridades competentes con motivo de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

3º.- Advertir igualmente a la titular de la actividad de que deberá cumplir en todo momento las siguientes condiciones de funcionamiento:

De índole medioambiental

La actividad se ajustará en todo momento:

- a) Al emplazamiento propuesto, al proyecto presentado y a las medidas correctoras especificadas en dicho documento.
- b) A las condiciones que establece el Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones. En este sentido se informa que la actividad no podrá contar con equipo de música con ampliación y altavoces y tan sólo podrá contar con televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión interno de 70 dB (A) máximo.
- c) Se deberán adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento, fuera de la terraza y/o veladores que sean debidamente autorizados.

De índole higiénico-sanitario:

Durante el ejercicio de la actividad, deberá garantizarse el cumplimiento de los requisitos higiénico-sanitarios preceptivos; disponer de las condiciones estructurales e instalaciones necesarias para el ejercicio de la actividad; así como estar en posesión de la documentación que acredite:

- o La implantación de un programa de prevención y control de plagas realizado por una empresa inscrita en el Registro de Aplicadores de Productos Plaguicidas de la Comunidad de Madrid (certificado de control de plagas, diagnóstico de situación y plano de cebos);
- o La adecuada formación sobre higiene y manipulación de alimentos de los trabajadores;
- o El cumplimiento de la obligación de información al consumidor en materia de alérgenos.

Las Administraciones Públicas competentes, en cualquier momento podrán verificar su cumplimiento, mediante el ejercicio de las facultades inspectoras y de control, atribuidas legislativamente,

Titular	D. *****
Razón social	D. *****
Domicilio	C/ Ebro, nº. 1, 2º. B, 28231 Las Rozas



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Referencia catastral:	6229604VK2862N00011M	Localización:	C/ Real, nº. 22, Local Izdo., 28232 Las Rozas de Madrid.
Denominación o nombre comercial del establecimiento	LA CA LETA		
Descripción de la actividad o espectáculo:	Bar-Restaurante		
Clasificación:	Epígrafe 10.5. Bar-Restaurante		
Horario;	6h00 a 2h00		
Aforo máximo permitido:	87 personas		

5.6. Orden de desinstalación de tres carpas sin licencia municipal, sito en la calle José Echegaray núm. 11, Centro Comercial El Palmeral, local 15, Bar-Restaurante La Baranda, de Las Rozas de Madrid, expte. 2020/25DU/59.

Ac. 84/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. Admitir a trámite las alegaciones vertidas por INDARA DIRECTORSHIP S.L. (cuyo C.I.F. B- 81516864, y por SOFICAST HOSTELERIA S.L. cuyo C.I.F. es B-86959780 por haberlas presentados dentro del plazo conferido.

Segundo. Desestimar íntegramente las alegaciones vertidas por SOFICAST HOSTELERIA S.L en base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos y por lo tanto Ordenar a esta, para, que en un plazo no superior a DIEZ DIAS, proceda a la desinstalación de las TRES CARPAS ejecutadas SIN LICENCIA MUNICIPAL en el local sito en la calle JOSE ECHEGARAY Nº 11 CENTRO COMERCIAL EL PALMERAL, LOCAL, Nº 11 LAS ROZAS DE MADRID, conocido comercialmente como BAR-RESTAURANTE LA BARANDA.

Tercero.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por INDARA DIRECTORSHIP S.L. y únicamente deberá proceder con carácter subsidiario a la desinstalación en el caso de que recobre la posesión del citado local.

Cuarto. - Declarar la ineficacia de la solicitud presentada por SOFICAST HOSTELERIA S.L. en fecha 27 de noviembre de 2020, por ser ilegalizable, en virtud del artículo 19.5 de la ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas.

Quinto.- Apercibir al interesado que una vez transcurrido el plazo concedido sin atender a lo señalado en el apartado anterior se procederá a la ejecución subsidiaria de la desinstalación ordenada en los términos previstos en los arts. 100 y 102 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo se dará cuenta al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que proceda.

Sexto.- Notificar la resolución a los interesados en el procedimiento, a la Policía local y a los servicios de la inspección municipales para que acudan al citado emplazamiento una vez concluido el plazo voluntario para proceder a la desinstalación con la finalidad de que se compruebe su ejecución y en los términos que se ha procedido, teniendo que dar cuenta a los servicios jurídicos de Disciplina Urbanística del resultado de la inspección con la finalidad de que se procedan a realizar los trámites que correspondan. Así mismo se dará cuenta al servicio de licencias

Séptimo.- Dar traslado a los Servicios Jurídicos competentes con la finalidad de que se tramite en su caso la incoación de Procedimiento Sancionador.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas advertir al interesado que pone fin a la vía administrativa y podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a partir de la recepción del Acuerdo. En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto el presamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto igualmente contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

5.7. Orden de demolición por ejecución de obras sin licencia municipal ilegalizables, (ampliación de viviendas), sita en la Travesía Nueva, núm. 1, 2ª planta, Las Rozas de Madrid, expte. 2019/25DU-103.

Ac. 85/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Admitir a trámite las alegaciones presentadas por Dña. ***** en fecha 5 de diciembre de 2020 por haberlas



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

presentado dentro del plazo conferido y desestimarlas íntegramente por las consideraciones y fundamentos jurídicos expuestos.

Segundo,- Ordenar a Doña ***** ***** ******, cuyo D.N.I. es XX8 404XX*, y a D. ***** ***** ***** con D.N.I. *X4127XX*, la demolición de las construcciones objeto del presente expediente que son:

"Las obras consisten en ampliación de una vivienda en la segunda planta de un bloque residencial, ejecutado en zonas comunes y anexo a la finca colindante, invadiendo el alero la propiedad privada de esta finca colindante. La construcción es un saliente de la fachada existente, elevada del terreno natural mediante estructura metálica y haciendo la plataforma de suelo en la continuación del forjado de la planta segunda. Los pilares apoyan en el suelo quedando porticada la parte de abajo del forjado,

Es una construcción rectangular de dimensiones aproximadas 2,80 metros que salen de la fachada por 3,00 metros paralelos a la fachada, con superficie también aproximada de 8,40 m2. Cuenta con cubrición a un agua con pendiente hacia la finca anexa que se recogen mediante un canalón que invade el predio colindante

La vivienda donde se ha realizado la ampliación se encuadra 1m un bloque residencial de tres alturas, que según datos de la Dirección del Catastro tiene una superficie de parcela de 211,00 m2, siendo la planta baja para almacén y estacionamiento y la planta primera y segunda para residencia.

Tercero.- REQUERIR al interesado para que en el plazo de un mes bajo la dirección de Técnico facultativo competente, y previa aportación del correspondiente proyecto técnico de obras debidamente visado, junto con la hoja de dirección facultativa proceda a restituir la realidad material ilícitamente alterada realizando las actuaciones anteriormente indicadas. Una vez efectuada la restitución ordenada se comunicará, por escrito, dicha circunstancia aportando certificado final suscrito por técnico competente para su comprobación por los servicios técnicos municipales.

Cuarto.- Apercibir al interesado, que una vez transcurrido el plazo concedido sin atender a lo señalado en el apartado anterior, se procederá a la ejecución subsidiaria de la demolición ordenada, en los términos previstos en los arts. 100 y 102 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo se dará cuenta al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que proceda.

Quinto.- Notificar la resolución a los interesados en el procedimiento, a la Policía Local y a los servicios de inspección municipales, para que acudan al citado emplazamiento, una vez concluido el plazo voluntario para proceder a la demolición de las obras con la finalidad de que se compruebe su ejecución y en los términos que se ha procedido, teniendo que dar cuenta a los servicios jurídicos de Disciplina Urbanística del resultado de la inspección con te finalidad de que se procedan a

realizar los trámites que correspondan. Así mismo se dará cuenta al servicio de licencias.

Sexto.- Dar traslado a los Servicios Jurídicos competentes, con la finalidad de que se tramite en su caso, la incoación de Procedimiento Sancionador.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado, que pone fin a la vía administrativa y podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a partir de la recepción del Acuerdo. En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

5.8. Licencia de funcionamiento, sito en la calle Chiapas núm. 4, locales 2.5 y 2.6, de Las Rozas de Madrid, expte. 92/2014-02.

Ac. 86/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Centro de Recuperación Integral Peñalara, S.L., la Licencia de funcionamiento de centro de estimulación temprana, en la calle Chiapas, núm. 4, locales 2.5 y 2.6, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm. 92/2014-02.

2º.-Advertir a la interesada de que, desde el punto de vista higiénico - sanitario, deberá cumplir en todo momento para el ejercicio de la actividad, las siguientes medidas:

- . Disponer de autorización emitida por la Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, para su funcionamiento como proveedores de asistencia sanitaria sin internamiento y estar inscrita en el Registro Autonómico de Centros Sanitarios.
- . Deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del RD 865/2003 de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, en relación a la limpieza y mantenimiento de los dispositivos e instalaciones susceptibles de serlo.

5.9. Piscina de obra, sito en la calle Águila Real núm. 7, de Las Rozas de Madrid, expte. 52/2020-01.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Ac. 87/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. ***** *, licencia de obra tramitada con núm. de expediente 52/20-01, para la construcción de piscina en la calle Águila Real núm. 7, de Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Condiciones servicio de licencias:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:
 - 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
 - 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
 - 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
 - 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.

- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o
- f) Parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- g) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- h) El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.

Condiciones servicio de Medio Ambiente:

Se encuentran en la parcela distintos ejemplares arbóreos. En ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de estos árboles. En caso de que se produzca la tala o daño de alguno de estos árboles, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Con el objeto de informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento que la Licencia de obra NO autoriza la tala de ningún árbol de la parcela.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de seiscientos veintidós euros (622) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.10. Licencia de funcionamiento, sito en la calle Chiapas núm. 4, portal A, escalera Dcha., Bajo 3, de Las Rozas de Madrid, expte. 104/2009-LC.

Ac. 88/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Centro de Recuperación Integral Peñalara, S.L., la licencia de funcionamiento de centro sanitario sin internamiento, en la calle Chiapas, núm. 4, Portal A, Escalera Dcha, Bajo 3, de Las Rozas de Madrid; tramitada en expediente núm. 104/2009-LC.

2º.- Advertir a la interesada de que la efectividad de la licencia se supedita al mantenimiento del cumplimiento de las condiciones contenidas en el proyecto técnico presentado y autorizado, así como de todas las medidas indicadas en los informes técnicos.

Entre otras, las de índole higiénico-sanitario que a continuación se exponen:

- a) Deberá disponer de autorización en vigor, emitida por la Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, para su funcionamiento como proveedores de asistencia sanitaria sin internamiento y estar inscrita en el Registro Autonómico de Centros Sanitarios.
- b) Deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del RD 865/2003 de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención de la legionelosis, en relación a la limpieza y mantenimiento de los dispositivos e instalaciones susceptibles de serlo.

5.11. Licencia de funcionamiento, sito en la calle José Echegaray núm. 18, de Las Rozas de Madrid, expte. 515/2016-02.

Ac. 89/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la Licencia de funcionamiento a HP Printing and Computing Solutions, S.L, para oficinas en la calle José Echegaray, núm. 18, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm. 515/2016 02.

2º.- Advertir a la interesada de que la efectividad de la licencia se supedita al mantenimiento del cumplimiento de las condiciones contenidas en el proyecto técnico presentado y autorizado, así como de todas las medidas indicadas en los informes técnicos.

6- AUTORIZACIONES DEMANIALES

6.1. Otorgamiento de autorización demanial a D^a *** de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de una superficie de 1.700 m2. de ocupación en la calle Camilo José Cela, durante los días 20 de Febrero, 20 de Marzo, 17 de Abril, 15 de Mayo, 5 de Junio, 19 de Junio, 17 de Julio, 18 de Septiembre, 2 de Octubre, 16 de Octubre, 20 de Noviembre y 18 de diciembre de 2021, para el evento denominado “El Rastro de Las Rozas”.**

Ac. 90/2021.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Otorgar autorización demanial a **D^a *******, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, **de una superficie de 1.700 m2. de ocupación en la calle Camilo José Cela, durante los días 20 de Febrero, 20 de Marzo, 17 de Abril, 15 de Mayo, 5 de Junio, 19 de Junio, 17 de Julio, 18 de Septiembre, 2 de Octubre, 16 de Octubre, 20 de Noviembre y 18 de diciembre de 2021, para el evento denominado “El Rastro de Las Rozas”.**

2º.- El cumplimiento las obligaciones contenidas en las bases, se comprobará, en cualquier momento, desde el otorgamiento de la autorización demanial, por el Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones; así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente.

Deberán cumplirse las medidas de distanciamiento físico, aforo y demás obligaciones relacionadas con la higiene sanitaria.

3º.- La autorización otorgada está sujeta a la constitución, con carácter previo a la constitución de una fianza de 1.700,00 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g), así como de póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 120.202,42 € (para un aforo máximo de 200 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d).

4º.- El aforo máximo será el correspondiente a la aplicación de las medidas higiénico-sanitarias vigentes.

5º.- Notificar al presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalías de Infraestructura y Mantenimiento de la Ciudad, y Seguridad Ciudadana, al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por el beneficiario.

6.2. Solicitud de D^a *****, **en representación de Imagen y Comunicación Menesteo S.L., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 1.416,20 m2. de ocupación en la calle Real, durante los días 13 de marzo-10 de abril-8 de mayo-12 de junio-11 de septiembre-9 de octubre, 13 de noviembre y 11 de diciembre de 2021, de 8 a 16 horas, para el evento denominado “Feria Verde”.**

Ac. 91/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Admitir a trámite la solicitud formulada por **D^a *******, en representación de **IMAGEN Y COMUNICACIÓN MENESTEO S.L.**, de

acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 1.416,20 m2. de ocupación en la calle Real, durante los días 13 de marzo-10 de abril-8 de mayo-12 de junio-11 de septiembre-9 de octubre, 13 de noviembre y 11 de diciembre de 2021, de 8 a 16 horas, para el evento denominado “Feria verde“

2º.- Promover la concurrencia mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de cinco días hábiles, así como en la página web municipal, siendo de cuenta y cargo del solicitante el abono de los gastos correspondientes a la publicación del citado anuncio.

3º.- El otorgamiento de la autorización se efectuará mediante la aplicación del baremo contenido en la base 8ª apartado b), en el caso de que exista más de un solicitante.

4º.- En el caso de otorgarse la autorización demanial, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la base 10ª de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 23 de octubre de 2020; obligaciones se comprobará, en cualquier momento desde el otorgamiento de la autorización demanial, por los empleados públicos de este Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas, en especial, las referidas las medidas de distanciamiento social y aforo máximo.

5º.- Igualmente, en el caso de otorgarse la autorización demanial y con carácter previo al inicio de la actividad, deberá acompañar, fianza por importe de 1.416,00 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g), así como del pago del anuncio correspondiente, póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 120.202,42 € (para un aforo máximo de 200 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d).

7- CONCEJALIAS

7.1. Adhesión al Registro de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

Ac. 92/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la adhesión al Registro de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

2º.- Facultar al Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia para efectuar los trámites necesarios hasta el cumplimiento del acuerdo de adhesión que, en su caso, se adopte.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el D. Gustavo A. Rico Pérez en Sustitución del Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:20 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

D. Gustavo A. Rico Pérez,